



## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Exp. 3736/2024

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga a la Alcaldía como órgano de contratación de las Entidades Locales y conforme con la propuesta elevada por la Mesa de contratación en la sesión que acaba de tener lugar en relación con el expediente 3736/2024, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO, PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, EN DOS FASES, DE ESPACIO ESCÉNICO/USOS MÚLTIPLES Y REFORMA INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL, LA EJECUCIÓN DE LA NUEVA ROTONDA PREVISTA EN EL PLAN DE MOVILIDAD URBANA Y LA ADECUACIÓN DEL ENTORNO AFECTADO, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

En aplicación de lo dispuesto en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares, del acta de la mesa de contratación de fecha 18 de julio de 2024 y en virtud del artículo 149 de la LCSP, **RESUELVO**:

- Requerir al licitador **UTE DJ FRESNEDA ZAMORA ARQUITECTURA ALCALÁ**, **INCURSO EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD** para que en el plazo de **cinco días hábiles** a partir del día siguiente del envío de la comunicación (dado que el requerimiento se ha publicado en el perfil del contratante), **presente la justificación técnica y económica de dicha baja, incurra en presunción de anormalidad 16,9537 %** en virtud de lo establecido en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares así como en el artículo 149.4 de la LCSP: *“Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes”*.

El plazo finaliza a las 23:59 horas del día 25 de julio de 2024 dado que la comunicación se efectúa el día 18 de julio de 2024.

Así lo mandó y firma Alcaldía, y por el Secretario General para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

Antonio Marino Aguilera Peñalver

Rafael Sánchez López

Cód. Validación: 3RMRJRR5C4CAQC2QLSEFHTRM  
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

